

NOTAS METODOLÓGICAS

EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES INSCRITOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO – PARO REGISTRADO DE LA CIUDAD DE MADRID

FUENTE: Subdirección General de Estadística e Información del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

La información contenida en este epígrafe se obtiene mediante la explotación estadística del registro de personas Demandantes inscritas residentes en la Ciudad de Madrid que contiene a todas las personas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo (SPEs) o red de oficinas públicas de empleo que residen en el municipio de Madrid.

El objetivo es ofrecer toda la información disponible para el análisis del mercado laboral de nuestra Ciudad.

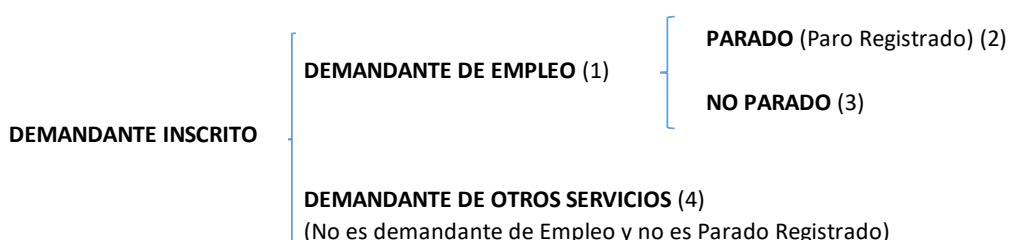
Esta explotación estadística se publica con periodicidad mensual, y la información contenida en la misma es relativa al conjunto de personas paradas registradas residentes en la Ciudad de Madrid a último día del mes de referencia.

Los resultados se publican el segundo día hábil del mes siguiente al de referencia de los datos.

Existen muchos motivos por los que una persona puede decidir inscribirse en una Oficina Pública de Empleo de los SPEs: La búsqueda de un empleo estando desempleada, la búsqueda de un empleo mejor al que ya posee, percibir una prestación por desempleo (para lo cual es obligatoria la inscripción), percibir otro tipo de prestaciones, subsidios o ayudas, recibir algún curso de Formación Ocupacional, o recibir orientación.

Para la correcta interpretación de los datos, es importante tener en consideración que la inscripción en una oficina de empleo es voluntaria (salvo que se deseé obtener servicios por parte de dicha oficina como, por ejemplo, la percepción de la prestación por desempleo, en cuyo caso sí es obligatoria la inscripción en una oficina pública de empleo). Por lo tanto, no todas las personas paradas tienen por qué estar inscritas en los Servicios Públicos de Empleo.

El universo de personas que conforman este registro es heterogéneo, y atendiendo a su disponibilidad para el empleo, se clasifican en:



La presente explotación estadística, analiza de forma directa el subconjunto de las personas Paradas Registradas (2).

DEFINICIONES DE LAS VARIABLES EMPLEADAS EN LA PRESENTE EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA

1.- Personas Demandantes de Empleo (1) y personas Paradas Registradas (2)

Las personas Demandantes de Empleo son aquéllas que se inscriben en los SPEs para la búsqueda de un empleo estando en situación de desempleo o, estando ocupadas, para la búsqueda de un empleo mejor. Pueden tener derecho a cobrar la prestación por desempleo u otras prestaciones, subsidios o ayudas, o no tener este derecho.

Se pueden clasificar a su vez en personas Paradas Registradas (2) o No paradas (3).

La definición de Paro Registrado se regula por la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1985. Esta regulación enumera los colectivos de Demandantes Inscritos que deben excluirse de la magnitud del Paro Registrado a grandes rasgos y, por tanto, no define el concepto de Paro Registrado, sino que precisamente define qué personas o colectivos no conforman el Paro Registrado. El paro registrado es, por tanto, una magnitud a la que se llega por exclusión.

Las personas que, siendo Demandantes de Empleo, no son paradas registradas son las siguientes:

1.- Personas demandantes de Empleo ocupadas. Tienen un empleo y se inscriben para mejorarlo:

- Demandantes con afiliación a la SS
- Demandantes con un contrato de colaboración social
- Trabajadores fijos discontinuos
- Trabajadores eventuales agrarios subsidiados (TEAS)

2.- Demandantes en jubilación, prejubilación, pensionistas y/o mayores de 65 años de edad.

3.- Demandantes de empleo con la demanda suspendida con intermediación: Se trata de demandantes que buscan un empleo, pero se encuentran en alguna situación que imposibilita la plena disponibilidad para el empleo como:

- Incapacidad laboral temporal (baja médica)
- Maternidad/paternidad, embarazo con riesgo / lactancia natural
- Tener que atender a obligaciones familiares
- Estar cursando formación ocupacional con intermediación
- Estar cursando formación reglada siempre que sean menores de 25 años o si superando dicha edad son demandantes de primer empleo

- Encontrarse en un proceso administrativo de regulación de empleo (ERE/ ERTE) temporal o de suspensión, o en un ERE de reducción de jornada
- Otros motivos que implican la suspensión de la demanda con intermediación (ej. Por salida al extranjero, etc.)

4.- Demandantes que limitan el trabajo que buscan o Demandantes de un empleo específico:

- Solo solicitan trabajo en su domicilio o teletrabajo.
- Solo solicitan trabajo en el extranjero o fuera de su comunidad autónoma.
- Solo solicitan trabajo coyuntural por periodo inferior a 3 meses.
- Solo solicitan trabajo de jornada inferior a 20 horas semanales.

5.- Demandantes de servicios previos al empleo.

6.- Demandantes con alta especial en la Seguridad social. En su mayoría, son personas que tienen un convenio especial con la Seguridad Social, es decir, personas que, para ampliar, mantener o generar el derecho a las prestaciones de la Seguridad Social, abonan las cuotas correspondientes a su exclusivo cargo. Aunque también se incluyen otros tipos de alta en la Seguridad Social.

7.- Demandantes de otros servicios. También se excluyen del Paro Registrado a las personas que se inscriben en alguna oficina pública de empleo con la única finalidad de recibir servicios de distinto tipo, pero no con la finalidad de encontrar un trabajo por cuenta ajena. Los servicios que pueden solicitar son:

- Percibir algún tipo de prestación, subsidio, ayuda o beneficio que requiera la inscripción en los Servicios Públicos de Empleo (SPEs) y que dichos beneficios se puedan gestionar solo desde las oficinas de empleo y que, a su vez, para percibirlas no sea obligatorio buscar trabajo.
- Recibir formación ocupacional o cursos de formación que ofrecen los SPEs sin intermediación laboral.
- Obtener orientación laboral bien para el autoempleo o para el empleo por cuenta ajena.
- Personas que, habiendo encontrado un trabajo, se inscriben en una oficina de empleo para que la parte empleadora se pueda beneficiar de algún tipo de bonificación en su contrato de trabajo.

Cada persona inscrita, puede estar en tres situaciones administrativas en la base de datos de personas Demandantes Inscritas en los SPEs:

- Alta: La persona inscrita mantiene la solicitud de los servicios que presta una Oficina de Empleo. El alta se produce fundamentalmente por los siguientes motivos:
 - Por nueva inscripción (la persona se inscribe por primera vez en una oficina pública de empleo)



- Por reactivación de la demanda (la persona demandante ya se había inscrito en alguna ocasión anterior habiendo salido del sistema con posterioridad por una baja, y vuelve a inscribirse de nuevo) siendo ésta la causa más frecuente del alta
 - Por traslado desde otra Comunidad Autónoma
 - Otras causas
- Suspendida: A la persona inscrita se le ha suspendido su demanda, a la espera de la resolución de alguna situación que imposibilita su plena disponibilidad para el empleo.

La suspensión de la demanda se produce fundamentalmente por los siguientes motivos:

- Incapacidad laboral temporal (baja médica)
- Maternidad / paternidad
- Embarazo con riesgo
- Lactancia natural
- Tener que atender a obligaciones familiares
- Estar cursando formación ocupacional y/o cursando formación reglada siempre que sean menores de 25 años o, si superando dicha edad, son demandantes de primer empleo
- Encontrarse en un procedimiento de regulación de empleo (ERE/ ERTE), o un ERE de reducción de jornada
- Otros motivos (ej. Por prisión preventiva; salida al extranjero; etc.).

La suspensión de la demanda puede ser con intermediación para el empleo o sin intermediación. La solicitud de intermediación implica que el demandante desea que los SPEs intermedien para encontrarle un empleo.

Todas las personas Demandantes de Empleo (1) se encuentran en situación de Alta o Suspensión de la demanda. Todas las personas que son Paradas Registradas (2), se encuentran en situación de Alta. Las personas Demandantes de empleo no paradas (3), pueden estar en situación de Alta o Suspensión de la demanda.

- Baja: La persona inscrita no mantiene la solicitud de los servicios que demandaba de la Oficina de Empleo porque éstos ya hayan sido satisfechos o porque deje de demandarlos. La baja puede ser solicitada por iniciativa de la persona demandante o ser cursada por iniciativa de la oficina de empleo.

La baja se produce fundamentalmente por los siguientes motivos:

- Por colocación dado que la persona demandante de empleo ha encontrado un trabajo (por comunicación de la Seguridad Social o de la persona demandante)
- Por no renovación (la persona demandante tiene que renovar su demanda cada 90 días y en caso de no hacerlo, su demanda pasa a situación de baja, lo que no implica necesariamente que haya encontrado trabajo)
- Por traslado a otra Comunidad Autónoma
- Por otras causas: baja por demanda incompleta, baja por fin de ERE, baja por defunción, baja por rechazo de una oferta de empleo adecuada, baja por invalidez, etc.

Una persona con situación de demanda en Baja, no se considera Demandante Inscrita, por lo tanto, no puede formar parte ni del conjunto de Demandantes de Empleo, ni del Paro Registrado.

2.- Edad.

Edad en el último día del mes de la persona demandante inscrita. Se calcula a partir de la fecha de nacimiento que conste en la documentación identificativa que la persona presenta en su oficina de empleo en el momento de la inscripción.

3.- Nacionalidad.

Nacionalidad declarada por la persona a partir del documento de identificación que presente (DNI, NIE o Pasaporte). En caso de cambio de nacionalidad, será la persona demandante la que deba comunicarlo a su oficina de empleo con el objeto de su actualización en las bases de datos.

4.- Nivel de estudios terminados.

Nivel de estudios que la persona demandante acredita tener y que quiere que se tenga en cuenta de cara a la intermediación laboral. El nivel de estudios recogido en esta variable se debe acreditar, si bien la persona demandante podría tener estudios superiores a los que comunica al SPE.

- Estudios primarios: Incluye estudios de enseñanza primaria anterior a la L.G.E.
- Estudios secundarios:
 - Programas de Formación Profesional: Incluye Oficialía y Maestría Industrial; titulaciones de F.P. de 1º y 2º grado; programas para la formación e inserción laboral, precisen o no titulación de educación secundaria (1ª y 2ª etapa); enseñanzas de F.P. específica y de grado de medio de música y danza.
 - Educación General Secundaria: Incluye primera etapa de educación secundaria con o sin título de graduado escolar; enseñanzas de Bachillerato.
- Estudios post-secundarios:
 - Técnico profesional superiores: Incluye Enseñanzas de grado superior de F.P. específica y equivalentes y enseñanzas para la formación e inserción laboral que precisan de FP de grado superior.
 - Primer ciclo universitario: Incluye enseñanzas de primer ciclo universitario o personas que han aprobado tres cursos completos de una licenciatura o los créditos equivalentes.
 - Segundo y tercer ciclo universitario: Incluye enseñanzas completadas de 2º ciclo universitario (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura) y equivalentes o estudios de Doctorado.

5.- Discapacidad.

Grado de discapacidad oficialmente reconocido. La discapacidad debe acreditarse mediante el documento oficial correspondiente. La declaración del grado de discapacidad es siempre voluntaria.

6.- Actividad económica anterior.

Actividad económica relativa al último contrato de trabajo registrado por los SPEs y suscrito por la persona demandante. Si no figura un contrato anterior ni ha tenido un alta previa en el Sistema de la Seguridad Social, se clasificará en la categoría “Sin empleo anterior”.

Esta variable se clasifica según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009).

7.- Ocupación solicitada por el demandante.

Ocupación principal solicitada por la persona de empleo. Es obligatorio que se elija al menos una ocupación, salvo que sea demandante de otros servicios (4) (no es demandante de empleo). Se pueden solicitar hasta 6 ocupaciones distintas de la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO-2011).

8.- Tiempo de inscripción de la demanda.

8.1 Tiempo ininterrumpido con la demanda en situación administrativa de Alta o Suspensión. En el caso de las personas Paradas Registradas se computa el tiempo ininterrumpido que, a último día de mes, lleva con su demanda activa.

8.2 Tiempo de inscripción a lo largo de los últimos 18 meses. Se computa el tiempo de inscripción con posibles interrupciones a lo largo de los últimos 18 meses.

9.- Municipio de residencia.

Municipio en el que reside el demandante de empleo en su inscripción. La actualización del lugar de residencia solo se lleva a cabo por iniciativa del demandante.

10.- Distrito y barrio de residencia de la persona parada registrada.

Procede del Padrón Municipal de Habitantes de la Ciudad de Madrid (se obtiene mediante el cruce del conjunto de datos de Demandantes de Empleo de Madrid con el Padrón Municipal de Habitantes de Madrid). En aquellos casos en que este cruce no aporte información sobre el lugar de residencia de la persona, se procede a la imputación estadística del distrito y del barrio en función de la ubicación de la oficina de empleo de inscripción de la persona parada.